SV 10-23 Dic. 2004. 9 Ene. 2005

La Policía reportó el falleci- Según el informe del Cuerpo de Bomberos, la posible causa del co. No hubo desgracias personales que lamentar

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0 1 FEB. 2005

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA OBRAS CIVILES EN GENERAL FRAGO CIA. LTDA.

La compañía **OBRAS CIVILES EN GENERAL FRAGO CIA. LTDA.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **DÉCIMO SEXTO** del **DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**, el **31 DE AGOSTO DEL 2004**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **No. 04.Q.IJ.4669** de **30 NOV. 2004**.

1.- DOMICILIO: DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito: US$ 1.000, Número de PARTICIPACIONES: ; Valor US$ 1,oo cada una.

3.- OBJETO: Estudios, proyectos estudios y diseño de obras civiles en general, estructural, vial, hidráulica y sanitaria...

Quito, 30 NOV. 2004 0 1 FEB. 2005

DR. EDDY VITERI GARCÉS
ESPECIALISTA JURÍDICO

R. del E.
JUZGADO DÉCIMO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

CITACIÓN

A: ALEXANDRA RAMÍREZ TOMALÁ
ACTOR: MARIO ABELINO SÁNCHEZ GALLEGOS
DEMANDADA: ALEXANDRA RAMÍREZ TOMALÁ
VÍA: VERBAL SUMARIO- DIVORCIO # 665-B-2004
CUANTÍA: INDETERMINADA
JUEZ DE LA CAUSA: AB. JOSÉ RENDÓN ALVARADO.
OBJETO DE LA DEMANDA: PEDIR AL SEÑOR JUEZ DE LA CAUSA QUE EN SENTENCIA DECLARE DISUELTO EL VÍNCULO MATRIMONIAL QUE LOS UNE.
AUTO EN ELLA RECAÍDO: LA DEMANDA.- SE CALIFICA DE CLARA, PRECISA Y COMPLETA POR REUNIR LOS REQUISITOS DE LEY, SE LA ADMITE AL TRÁMITE DE JUICIO DE DIVORCIO.- CÍTESE A LA DEMANDADA POR EL DIARIO EXPRESO DE ESTA CIUDAD, CON EL ART. 86 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.
LO QUE COMUNICO PARA LOS FINES DE LEY ADVIRTIÉNDOLE LA OBLIGACIÓN DE SEÑALAR CASILLA JUDICIAL PARA POSTERIORES NOTIFICACIONES DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS POSTERIORES A LA TERCERA Y ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE AVISO, CASO CONTRARIO SERÁ TENIDA O CONSIDERADA REBELDE.
GUAYAQUIL, 23 DE NOVIEMBRE DEL 2004.

Ab. Vanessa Baquerizo E.
SECRETARIA DEL JUZGADO DÉCIMO CIVIL DE GUAYAQUIL

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

Juicio No. 0930520030427
GUAYAQUIL, 18 de noviembre del 2004, a las 09:14:13
A LOS HEREDEROS PRESUNTOS CONOCIDOS Y DESCONOCIDOS MERCEDES MATILDE VITE LUCIN.
Le hago saber que mediante el sorteo de ley, le ha tocado a este Juzgado el conocimiento del Juicio de Sucesión No. 427-C-03 seguido por GEORGE DIDIMO BORBOR VITE Y ROSA ARIDA BORBOR VITE, cuyo extracto es el siguiente:
Juez de la Causa: Abogado Gastón Thoret Marcos, Juez Quinto de lo Civil de Guayaquil.
Fundamento de la demanda: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 640 y siguientes del Código Civil.
Objeto de la demanda: Que se declare abierta la sucesión de bienes dejados por el causante la causante MERCEDES MATILDE VITE LÚCIN.
Cuantía: Indeterminada
Providencia: Guayaquil, 08 de septiembre del 2004 a las 09:54:42.
VISTOS: Se admite la demanda al trámite por reunir los requisitos determinados en los artículos 71 y 1066 del Código de Procedimiento Civil, por cuanto se ha acreditado el fallecimiento de MERCEDES MATILDE VITE LUCIN, se ordena la publicación por la prensa, diario Expreso.
Lo que comunico a usted para los fines de ley, advirtiéndole la obligación que tiene de señalar casillero judicial para las notificaciones, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso.
Guayaquil, 18 de noviembre del 2004

Ab. Gonzalo Córdova Alvarado
Secretario Juzgado Quinto Civil de Guayaquil

kh, dic. 08-09-10

R. DEL E.
JUZGADO 13 DE LO CIVIL DE MILAGRO
EXTRACTO DE CITACIÓN

A: JORGE BLAGNER LOOR NAVARRETE
HAGO SABER: Que ante este despacho ha presentado el Abg. Orly Argudo Barroso en su calidad de procurador judicial de BELGICA CRESPO VILLACRES, demanda de divorcio en su contra fundamentado en el numeral 11, inciso 2 del art. 109 del Código Civil.- Aceptada para el trámite la demanda **No. 384/2004** por vía verbal sumaria en providencia dada el 14 de octubre del 2004, a las 10h30, dictada por el Juez 13 de lo Civil de Milagro, doctor Edmundo Alvear Maldonado, se ordena citarla por la prensa, de conformidad con el art. 86 del Código de Procedimiento Civil, por cuanto se declara bajo juramento que ha sido imposible determinar su domicilio, mediante publicaciones en tres fechas diferentes, en uno de los diarios matutinos de Guayaquil (Expreso) y en uno de los periódicos de esta ciudad (La Verdad) con un intervalo de ocho días hábiles entre cada una de ellas, y se cuente con un curador ad-litem por existir hijos menores de edad.
Lo que llevo a su conocimiento para los fines de ley, previniéndose la obligación de señalar domicilio para posteriores notificaciones en esta ciudad y que de no comparecer a juicio dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación citatoria, podrá ser tenido o declarado rebelde a petición de parte.
Milagro, 26 de octubre del 2004

Ab. Veridiana Keanchong de Cueva
SECRETARIA
Juzgado 13 de lo Civil de Milagro

kh, Nov. 17-29. Dic. 10/2004

R. DEL E.
JUZGADO DÉCIMO NOVENO DE LO CIVIL DEL CANTON NARANJAL
EXTRACTO DE CITACION

A: Los HEREDEROS PRESUNTOS y DESCONOCIDOS de quien en vida fueron sus primitivos titulares hoy fallecidos: FELICISIMO RAFAEL ROBLES HUACON, y, AURORA CRUZ ONOFRE, y sus respectivos hijos HEREDEROS CONOCIDOS señores BELLA FRINE, JENNY RITA, RICARDO EUSTORGIO, LAURA ANA, HECTOR BARTOLOME, GLORIA ALBA, ESTEBAN KLEBER, DINORATH JUDITH, JUANA ANA, DIVA ESMERALDAS, y PEDRO ASTOLFO ROBLES CRUZ.
LES HAGO SABER: Que en esta Judicatura ha propuesto la señora CARMEN GRAFILDA CARABAJO GARCIA, la Demanda Ordinaria Nº 212-2004
JUEZ: Ab. RAFAEL SALTOS VERA.
ACTOR: CARMEN GRAFILDA CARABAJO GARCIA.
DEMANDADOS: HEREDEROS PRESUNTOS y DESCONOCIDOS de quien en vida fueron sus primitivos titulares hoy fallecidos: FELICISIMO RAFAEL ROBLES HUACON, y AURORA CRUZ ONOFRE, y sus respectivos hijos HEREDEROS CONOCIDOS señores: BELLA FRINE, JENNY RITA, RICARDO EUSTORGIO, LAURA ANA, HECTOR BARTOLOME, GLORIA ALBA, ESTEBAN KLEBER, DINORATH JUDITH, JUANA ANA, DIVA ESMERALDAS y PEDRO ASTOLFO ROBLES CRUZ.
OBJETO DE LA DEMANDA: En el Juicio Ordinario se demanda la Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, por la posesión de un solar urbano de aproximadamente CIENTO ONCE METROS CUADRADOS (111,oo MISQ) ubicado en la calle "Jarón", entre las calles "Suona" y "Guayaquil", de esta cabecera cantonal de Naranjal, Provincia del Guayas; que lo viene poseyendo en forma pacífica, no clandestina e ininterrumpida y con público ánimo de señora y dueña, desde el 30 de Julio de 1985; cuyos respectivos linderos y dimensiones se encuentran determinados en el libelo de la demanda.
AUTO INICIAL: Se acepta la demanda al trámite y se ordena CITAR, a los señores: Los HEREDEROS PRESUNTOS y DESCONOCIDOS de quien en vida fueron sus primitivos titulares hoy fallecidos FELICISIMO RAFAEL ROBLES HUACON, y, AURORA CRUZ ONOFRE, y sus respectivos hijos HEREDEROS CONOCIDOS señores: BELLA FRINE, JENNY RITA, RICARDO EUSTORGIO, LAURA ANA, HECTOR BARTOLOME, GLORIA ALBA, ESTEBAN KLEBER, DINORATH JUDITH, JUANA ANA, DIVA ESMERALDAS, y PEDRO ASTOLFO ROBLES CRUZ, en la forma prevista en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, por intermedio del Diario "El Expreso", de amplia circulación que se edita en la ciudad de Guayaquil, por no haberlo en este Cantón y se fijen carteles en tres de los parajes más frecuentados en la ciudad de Naranjal.
CUANTIA: Indeterminada.
Lo comunico para los fines consiguientes; advirtiéndoles de la obligación que tienen de comparecer a juicio y señalar domicilio legal en la ciudad de Naranjal, para sus futuras notificaciones, ya que al no hacerlo dentro de los Veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este Extracto de Citación de demanda y auto recaído en la misma, podrán ser considerados o declarados rebeldes.

Naranjal, 22 de noviembre del 2004.

Ab. RAUL RODRIGUEZ SUAREZ.
Secretario Juzgado 19 de lo Civil de Naranjal.

de las cuatro compañías.
"Estamos esperando reunirnos con el alcalde Nebot, para